



**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD-
Sub-Secretaría Administrativa y Financiera**

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2024-0009, PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES GASTABLES Y HERRAMIENTAS DE OFICINA, PRONOSTICADO PARA UN PLAZO DE TRES (03) MESES, PARA SER DISTRIBUIDOS ENTRE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA INSTITUCIÓN. El cual será DIRIGIDO A MIPYMES MUJERES.

No. 2024-0062. - En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las catorce (14:00) horas de la tarde, se ha reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2024-0009, para la Adquisición de Materiales Gastables y Herramientas de Oficinas, pronosticado para un plazo de tres (03) meses, para ser distribuidos entre los diferentes departamentos de esta Institución. El cual fue Dirigido a MIPYMES MUJERES.**

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Atendiendo a la Convocatoria cursada, **diez (10) Oferentes** participaron y presentaron **Ofertras en firme**, las cuales aparecen a continuación:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>CEDULA, PASAPORTE, REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTE O EQUIVALENTE</u>	<u>REGISTRO PROVEEDOR DEL ESTADO</u>
INKCORP DOMINICANA, S. R. L.	131804748	77264
EKIPAR KM, S. R. L.	130789932	15615
TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, S. R. L.	132878221	114568
PAPELERIA & SERVICIOS MULTIPLES YEFEL, S. R. L.	132018311	85595
COMERCIAL PEREZ LUCIANO, S. R. L.	132066308	86592
INVERSIONES GRETMON, S. R. L.	130774005	18386
PAULETTE & ANGEL SOLUTIONS, S. R. L.	132818182	111828

dm

VISTO:

1. **VISTO:** La **Constitución de la República Dominicana**, promulgada en fecha 13 de junio del Dos Mil Quince (2015); Gaceta Oficial No. 10805 del 10 julio del 2015.
2. **VISTO:** La **Ley 340-06** de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
3. **VISTO:** El **Decreto No. 416-23**, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones.
4. **VISTO:** El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
5. **VISTO:** La Ficha de Especificaciones Técnicas del proceso.
6. **VISTO:** La certificación de existencia de apropiación presupuestaria, emitida por este Departamento Administrativo y Financiero.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y el Decreto No. 416-13, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 416-13, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, que en su **Art. 38, numeral 2, establece:** “Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios. La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación previstos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones será la siguiente: **1.** Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes. **2. Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante”.**

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del Concurso de **Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2024-0009, para la Adquisición de Materiales Gastables y Herramientas de Oficinas, pronosticado para tres (03) meses, para ser distribuidos entre los diferentes departamentos de esta Institución. Dirigido a MIPYMES MUJERES.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No.340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que la Ficha Técnica o Termino de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse Las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes,

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los bienes objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, para los **LOTES** presentados, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los productos”

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), **siete (07) Oferentes** participaron y presentaron Ofertas, estas son: **1)- INKCORP DOMINICANA, S. R. L., 2)- EKIPAR KM, S. R. L., 3)- TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, S. R. L., 4)- PAPELERIA & SERVICIOS MULTIPLES YEFEL, S. R. L., 5)- COMERCIAL PEREZ LUCIANO, S. R. L., 6)- INVERSIONES GRETMON, S. R. L., y 7)- PAULETTE & ANGEL SOLUTIONS, S. R. L.**, las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas (Sobre A y B), las mismas han sido ponderadas por esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**.

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnica y económica (Sobres A y B) presentada por el participante u oferente, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de las **siete (07) Propuestas Técnicas y Económicas** presentadas, para los **LOTES, en los que han participados, debido a que el Oferente podía participar en cualquiera de los LOTES** presentados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, pudo comprobar cuales de estas Propuestas **CUMPLEN, para el LOTE en que participó**, en su totalidad, por lo siguiente: **INKCORP DOMINICANA, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** para el **LOTE II** completo, **está clasificada como MIPYMES MUJER, posee dentro de su actividad económica, los rubros correspondientes, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos;** presentó sus ofertas Económicas físicas, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de: para el **LOTE II** por la suma de **RDS115,326.24; EKIPAR KM, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** para el **LOTE I** y

LOTE II completos, está clasificada como MIPYMES MUJER, posee dentro de su actividad económica, los rubros correspondientes, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos; presentó sus ofertas Económicas físicas, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de: para el LOTE I por la suma de RDS\$103,701.22 y para el LOTE II por la suma de RDS\$167,524.60, para un total de ambos LOTES (I y II) de RDS\$271,225.82; PAPELERIA & SERVICIOS MUIPLRES YEFEL, S. R. L., estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma CUMPLE con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS para el LOTE II completos, está clasificada como MIPYMES MUJER, posee dentro de su actividad económica, los rubros correspondientes, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos; presentó su oferta Económica de forma Digital, vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), solamente para el LOTE II, por un valor de RDS\$138,520.20, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), por un valor de RDS\$138,520.20, por lo que NO ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; COMERCIAL PEREZ LUCIANO, S. R. L., estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma CUMPLE con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS para el LOTE I y LOTE II completos, está clasificada como MIPYMES MUJER, posee dentro de su actividad económica, los rubros correspondientes, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos; presentó su oferta Económica de forma Digital, vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), para el LOTE I, por un valor de RDS\$85,953.52, y para el LOTE II, por un valor de RDS\$123,765.20, para un total de ambos LOTES (I y II) de RDS\$209,719.12, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), para el LOTE I por un valor de RDS\$85,953.52, y para el LOTE II por la suma de RDS\$123,7465.60, para un total de ambos LOTES (I y II) de RDS\$209,719.12, por lo que NO ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; INVERSIONES GRETMON, S. R. L., estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma CUMPLE con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS para el LOTE II completo, está clasificada como MIPYMES MUJER, posee dentro de su actividad económica, los rubros correspondientes, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos; presentó su oferta Económica de forma Digital, vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), para el LOTE II, por un valor de RDS\$115,824.08, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), para el LOTE II por un valor de RDS\$115,824.08, por lo que NO ha presentado ningún diferencial entre ambos montos;

--- También se pudo comprobar las propuestas que **NO estaban calificadas**, debido a que conforme al análisis de las mismas **NO CUMPLEN**, con algunos de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, para el o los **LOTE (S)** en que participaron, por las razones siguientes: **TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, S. R. L., NO** estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **NO CUMPLE** con parte de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, aunque presentó Oferta completa para los **ITEMS del LOTE I (20 ITEMS)**, es clasificada **MIPYMES MUJER, posee dentro de su actividad económica, los rubros correspondientes, presentó muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, pero en su oferta presentaron los siguientes productos que no eran conforme a las especificaciones solicitadas: Ítem No. 4, estamos solicitando un corrector liquido de dos formas distintas de aplicación, con brocha y dispensador por punta de lápiz (2 en 1), y la ofertada es correctores por separado, uno de cada tipo; y en el Item No. 17, estamos solicitando un saca grapas con sistema de bloqueo y el ofertado no cumple con esta descripción;** presentó su oferta Económica de forma Digital, vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), para el **LOTE I**, por un valor de **RDS\$61,393.30**, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), para el **LOTE II** por un valor de **RDS\$61,393.30**, por lo que **NO** ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; también presento Oferta incompleta para los **ITEMS del LOTE II (9 ITEMS)**, de dichos **9 ITEMS** solicitados, solo esta presentando ocho (8) **ITEMS**, por lo que no oferta el **ITEM No. 7,**

correspondiente al papel timbrado; presentó su oferta Económica de forma Digital, vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), para el **LOTE II (incompleto)**, por un valor de **RDS\$75,647.98**, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), para el **LOTE II** por un valor de **RDS\$75,647.98**, , para un total de ambos **LOTES (I y II) de RDS\$137,041.28**, por lo que **NO** ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; **INVERSIONES GREYMON, S. R. L., NO** estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **NO CUMPLE** con parte de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, aunque presentó Oferta completa para los **ITEMS del LOTE I (20 ITEMS)**, es clasificada **MIPYMES MUJER**, posee dentro de su actividad económica, los rubros correspondientes, presentó muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, pero en su oferta presentaron los siguientes productos que no eran conforme a las especificaciones solicitadas: **Ítem No. 6**, estamos solicitando una grapadora de metal capaz de grapar hasta 50 páginas, y la ofertada excede las 200 páginas; y en el **Item No. 17**, estamos solicitando un saca grapas con sistema de bloqueo y el ofertado no cumple con esta descripción; presentó su oferta Económica de forma Digital, vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), para el **LOTE I**, por un valor de **RDS\$59,543.72**, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), para el **LOTE II** por un valor de **RDS\$59,543.72**, por lo que **NO** ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; y **PAULETTE & ANGEL SOLUTIONS, R. S. L., NO** estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **NO CUMPLE** con parte de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, aunque presentó Oferta para los **ITEMS del LOTE I (20 ITEMS) y LOTE II (9 ITEMS)**, posee dentro de su actividad económica, los rubros correspondientes, presentó muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, pero la misma **NO** está clasificada **MIPYMES MUJER**, por lo en dicho proceso exigía como requisito que los Oferentes tenía que esta **Clasificados, con su Certificación de la Dirección General de Industria, Comercio y MiPymes, como MIPYMES MUJER;** presentó su oferta Económica de forma Digital, vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), para el **LOTE I y LOTE II, para un total**, por un valor de **RDS\$217,916.80**, pero **NO** presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), para el **LOTE I y LOTE II (no se evidencia dichas ofertas económicas);** por lo que las mismas, fueron **descalificadas y rechazadas** del presente proceso, en el o los **LOTE (S)** en que participaron.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 132 y 133 del Decreto 416-23, en el orden de los lugares ocupados la oferta que cumplió con los requerimientos técnicos del Pliego de Condiciones, para **el o los LOTE (S)** en los que han participado, de acuerdo a la evaluación, la propuesta que resulta ser la mejor, más completa con todos los **ITEMS** requeridos, para el o los **LOTE (S)** establecidos y en los que participó, las que cumplen en la clasificación **MIPYMES MUJER**, posee dentro de su actividad económica, los rubros correspondientes solicitados, presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, todos los productos cumplen con las especificaciones, descripciones y características establecidas en los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, para el o los **LOTE (S) Ofertados**, las que se ajustan a nuestro Presupuesto; Así también por lo establecido en el informe técnico, emitido por el **Sr. José Antonio Jiménez, Encargado de Almacén y Suministros, de la Liga Municipal Dominicana**, quien fungió como Perito Evaluador, para el análisis de las propuestas presentadas por los Oferentes según los **ITEMS para el o los LOTE (S)** establecidos, **debido a que los Oferente podían participar en cualquiera de los LOTES**, en la que se describe que **CUMPLEN** técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones solicitadas, por lo que optamos por la propuesta de los Oferentes detallados a continuación y cuales han quedado en los lugares correspondientes y por su oferta económica (formulario SNCC.F.033), tanto física como vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), cuyo detalle es el siguiente:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>LOTE OFERTADO</u>	<u>MONTO OFERTADO POR LOTE RD\$</u>	<u>LUGAR OCUPADO</u>
COMERCIAL PEREZ LUCIANO, S. R. L.	LOTE I	85,953.52	Primer Lugar
EKIPAR KM, S. R. L.	LOTE I	103,701.22	Segundo Lugar
INKCORP DOMINICANA, S. R. L.	LOTE II	115,326.24	Primer Lugar
INVERSIOENS GRETMON, S. R. L.	LOTE II	115,824.08	Segundo Lugar
COMERCIAL PEREZ LUCIANO, S. R. L.	LOTE II	123,765.60	Tercer lugar
PAPELERIA & SEVICIOS MULTIPLES YEFER, S. R. L.	LOTE II	138,520.20	Cuarto Lugar
EKIPAR KM, S. R. L.	LOTE II	167,524.60	Quinto Lugar

Por todo lo antes expuesto, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 416-23, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes; **DECIDE** lo siguiente:

➤ **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordena la **ADJUDICACION** del Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2024-0009, para la Adquisición de Materiales Gastables y Herramientas de Oficinas, pronosticado para tres (03) meses, para ser distribuidos entre los diferentes departamentos de esta Institución. **Dirigido a MIPYMES MUJERES**, al Oferente, según el LOTE en que participó y en el cual fue calificado: **Para el LOTE I: Al Oferente COMERCIAL PEREZ LUCIANO, S. R. L.**, según sus propuestas técnica y económica (Sobres A y B) presentadas, solo para el LOTE I, por un monto total de **OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 52/100 (RD\$85,953.52)**; y para el LOTE II; **Al Oferente INKCORP DOMINICANA, S. R. L.**, según sus propuestas técnica y económica (Sobres A y B) presentadas, solo para el LOTE II, por un monto total de **CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS DOMINICANOS CON 24/100 (RD\$115,326.24)**.

SEGUNDO: Rechazar las propuestas presentadas por los oferentes, según el o los LOTE (S) en los que participaron: **TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, S. R. L. (EN EL LOTE I y LOTE II), INVERSIONES GRETMON, S. R. L., (EN EL LOTE I), y PAULETTE & ANGEL SOLUTIONS, R. S. L., (LOTE I y LOTE II), por** las razones expuestas.

TERCERO: Ordena la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (“SECP”) – Portal Transaccional (www.comprasdominicana.gob.do) y en la página Web de la liga Municipal Dominicana (www.lmd.gob.do).

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.

Lourdes Mirabal

LICDA. LOURDES MIRABAL
Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera
de La Liga Municipal Dominicana

